

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué-Tolima, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por BBVA COLOMBIA S.A.
Contra DAVID ERNESTO CRUZ MURCIA. Rad.2018-00257-00.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo solicitado por el apoderado de la parte actora, **SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** conforme lo dispone los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

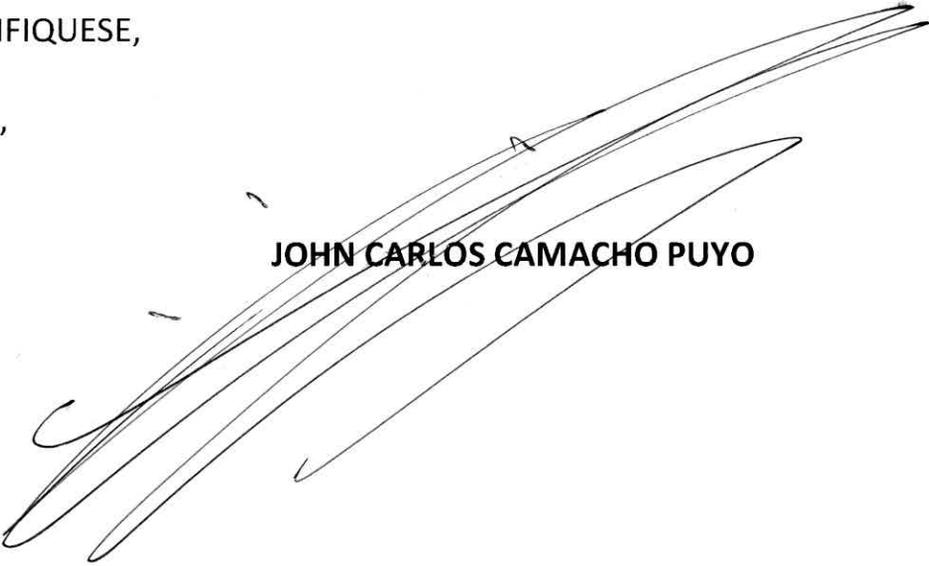
Se pone de presente que por la cantidad de diligencias y audiencias que dejaron de practicarse durante la suspensión de términos decretadas con ocasión del COVID-19, estas se señalarán de acuerdo a la disponibilidad de la agenda y la naturaleza del asunto.

Se advierte que el la audiencia se practicaran las pruebas decretadas con anterioridad, se recibirán las alegaciones de las partes y se proferirá sentencia, para tal efecto fíjese el día **tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).**

De otro lado, debido al cúmulo de trabajo, resulta imperioso dar aplicación al inciso 5 del artículo 121 del Código General del Proceso, que reza: "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso". En consecuencia de lo anterior, **PRORROGAR** hasta por seis (6) meses el término para dictar sentencia

NOTIFIQUESE,

JUEZ,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO